



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA D.
EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PATENTE
ADITIVO DESCONTAMINANTE DE ALTA EFICIENCIA QUE COMPRENDE NANOPARTICULAS DE OXIDO METALICO EN UNA MATRIZ DE NANOPARTICULAS METALICA O SEMI-METALICA, UTIL PARA SER AGREGADA EN PINTURAS, FORMULACIONES O LO SIMILAR PARA PROTEGER, CUBRIR O DECORAR SUPERICIES BLANDAS O DURAS EXPEDIENTE No. NC2024/0000092.

FERNANDO TRIANA SOTO mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad **PHOTIO SPA**, domiciliada en Santiago, Chile, respetuosamente aporoto el presente memorial respondiendo el oficio No. 2083 de 6 de febrero de 2024, manifestando y anexando lo siguiente:

1. REQUERIMIENTO

Mediante Oficio No. 2083 de 6 de febrero de 2024 y como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

“(…)

1. Cesión

La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ni se efectuó en fase internacional la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT.



En concreto, esta Oficina evidencio que el documento aportado figura como inventor el señor JAIME ANDRES RAVEGNO CABRERA mientras tanto en los datos consignados en la plataforma Sipi como en los datos registrados en la publicacion internacional aparece JAIME ANDRES ROVEGNO CABRERA.

Se le advierte que, toda modificación voluntaria a la descripción, las reivindicaciones, dibujos o listado de secuencias, deberá cancelar la tasa correspondiente por modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.8. Del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Si no se hace el pago correspondiente a esta tasa, el examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina se realizará únicamente sobre la descripción, las reivindicaciones, los dibujos o los listados de secuencias presentados originalmente.

(...)”

2. RESPUESTA

En consecuencia, de la manera más respetuosa me permito aportar la siguiente información, de acuerdo con el requerimiento efectuado en el Oficio No. 2083:

- 2.1. El examinador evidenció que en el documento de cesión aportado se incluyó el nombre del inventor como “**JAIME ANDRES RAVEGNO CABRERA**”.
- 2.2. En tal sentido, se aclara que en dicho documento se cometió un error al indicar el nombre del inventor como: “**JAIME ANDRES RAVEGNO CABRERA**”, debiendo ser: “**JAIME ANDRES ROVEGNO CABRERA**”.
- 2.3. Finalmente, y con el objetivo de enmendar el error cometido, se adjunta la copia del documento de cesión, mediante el cual, el inventor **JAIME ANDRES ROVEGNO CABRERA** cede todos los derechos de la presente invención a favor de la sociedad **PHOTIO SPA**.

3. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el requerimiento de esa entidad, solicitamos muy respetuosamente continuar con el trámite de rigor de la solicitud de patente citada en la referencia.



De la Señora Directora,

FERNANDO TRIANA SOTO

C.C. No. 79.154.036 de Bogotá

T.P.A. 45.265 de Min. Justicia

800041302 /CGR
COLO-9338-0301-104786



PATENT ASSIGNMENT AGREEMENT

The undersigned **ROVEGNO CABRERA JAIME ANDRÉS**, domiciled in Calle del Valle 937.Of 555 Huechuraba, Santiago Chile, (hereinafter the ASSIGNOR) and by on the other part, **PHOTIO SPA**, a corporation organized and existing in accordance with the laws of Chile, with principal office at Calle del Valle 937.Of 555 Huechuraba, Santiago Chile, duly represented to sign this agreement by Matías Ignacio Moya Alarcón, domiciled in del Valle 937.Of 555 Huechuraba, Santiago of Chile, identified as appears below, according to the attached Power of Attorney document (hereinafter called ASSIGNEE), have celebrated this patent assignment agreement with the following clauses:

FIRST CLAUSE: The ASSIGNOR is the inventor of the following patent application:

Título: ADITIVO DESCONTAMINANTE DE ALTA EFICIENCIA QUE COMPRENDE NANOPARTICULAS DE OXIDO METALICO EN UNA MATRIZ DE NANOPARTICULAS METALICA O SEMIMETALICA, UTIL PARA SER AGREGADA EN PINTURAS, FORMULACIONES O LO SIMILAR PARA PROTEGER, CUBRIR O DECORAR SUPERICIES BLANDAS O DURAS

File No. NC2024/0000092

International application: PCT/IB2022/055348

SECOND CLAUSE: The ASSIGNOR states hereby, that it assigns, free of any encumbrances the ownership and all and any rights and privileges inherent to the patent application mentioned in the first clause hereunder, on behalf of the ASSIGNEE, being therefore entitled to consider itself as the sole proprietor and to dispose of said rights as it may be consider convenient for its interests.

THIRD CLAUSE: The ASSIGNEE states that it acknowledges and agrees the mentioned assignment.

FOURTH CLAUSE: This Agreement shall be recorded before the Colombian Trademark and Patent Office by the ASSIGNEE.

CONTRATO DE CESION DE PATENTE

Entre los suscritos a saber, por una parte **ROVEGNO CABRERA JAIME ANDRÉS**, domiciliado(a) en Calle del Valle 937.Of 555 Huechuraba, Santiago Chile, (en adelante el CEDENTE), y por la otra parte **PHOTIO SPA**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Chile, con oficina principal en Calle del Valle 937.Of 555 Huechuraba, Santiago Chile, debidamente representada en este acto por Matías Ignacio Moya Alarcón, domiciliado en Calle del Valle 937.Of 555 Huechuraba, Santiago de Chile, identificado como aparece al pie de la firma de acuerdo con el poder adjunto (en adelante denominado EL CESIONARIO), hemos celebrado el presente contrato de cesión contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El CEDENTE es el inventor de la siguiente solicitud de registro de patente:

Título: ADITIVO DESCONTAMINANTE DE ALTA EFICIENCIA QUE COMPRENDE NANOPARTICULAS DE OXIDO METALICO EN UNA MATRIZ DE NANOPARTICULAS METALICA O SEMIMETALICA, UTIL PARA SER AGREGADA EN PINTURAS, FORMULACIONES O LO SIMILAR PARA PROTEGER, CUBRIR O DECORAR SUPERICIES BLANDAS O DURAS

Expediente No. NC2024/0000092

Solicitud internacional: PCT/IB2022/055348

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE declara por el presente contrato, que cede libre de gravámenes la titularidad y todos los derechos y privilegios inherentes a la solicitud de registro de patente relacionados en la Cláusula Primera del presente contrato, a favor de EL CESIONARIO, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, considerarse este último el único dueño y disponer de tales derechos como mejor convenga a sus intereses.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO por su parte, declara aceptar la mencionada cesión.

CLAUSULA CUARTA: El presente Contrato de Cesión se inscribirá ante la División de Nuevas



FIFTH CLAUSE: This Agreement is valid and obligatory for the ASSIGNOR, his successors or assignees.

Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia por EL CESIONARIO.

CLAUSULA QUINTA: Esta cesión es válida y obligatoria frente a EL CEDENTE sus sucesores o asignatarios.

Signed/Firmado el twenty eight/Veintiocho (28) day of/de March/Marzo, two thousand and twenty four (2024)/de dos mil veinticuatro (2024) in two (2) models of the same value and content/ en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor

THE ASSIGNOR/ EL CEDENTE

ROVEGNO CABRERA JAIME ANDRÉS

Name: Jaime Andrés Rovegno Cabrera
ID: 17.484.566-2

THE ASSIGNEE/ EL CESIONARIO

PHOTIO SPA

Name: Matías Ignacio Moya Alarcón
ID: 18.334.652-0